

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 7 de septiembre de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, posteriormente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020. Y nuevamente por Acuerdo N° CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó la suspensión de términos entre el 31 de julio y reanudando el 3 de agosto, y el 7 de agosto y reanudando el día 10 del mismo mes. Y a su vez los Acuerdos PCSJA20-11614 y 11622 restringieron el ingreso a las sedes judiciales hasta el día 31 de agosto de 2020.

Por otra parte, le informo que en el sistema registran 5 memoriales, de los cuales, 4 de ellos (29 de mayo, 30 de junio, 12 de agosto y 1° de septiembre) corresponden a la señora MARY LUZ GONZALEZ solicitando fallo debido a que la prueba de ADN había sido realizada en marzo. Sin embargo, el resultado solo fue recibido en el Despacho el día 31 de agosto de 2020, y relacionado en reparto el día 1 de septiembre. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado 05001 31 10 001 2017 00150 00**

Del anterior dictamen, rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 2° del artículo 386 del C. Gral del P.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aef4dd8f1e87f8ad26f7d54d47274d63bbc4ef714a28587a67d5c85  
80d12bd82**

Documento generado en 07/09/2020 02:44:52 p.m.